

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0107-2019-INIA-OA

Lima, 17 JUL. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 037-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 13 de junio de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 062-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 27 de junio de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 120-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 15 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, se generó el Pedido de Compra N° 02115 por concepto de la compra de combustible para el desarrollo de la parcela comercial de Arroz en el Anexo La Boya – Estación Experimental Agraria Arequipa;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018 se emite la Orden de Compra N° 0000774, a nombre de la empresa EMGESA S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20364169982 para la compra de combustible para el desarrollo de la parcela comercial de arroz en el Anexo La Boya – EEA Arequipa, comprometiéndose la suma de S/. 4,004.60 (Cuatro Mil Cuatro con 60/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y la Específica de Gasto 2.3.13.11. Combustibles y carburantes;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 000086-2019 de fecha 08 de enero de 2019, el Instituto Nacional de Innovación Agraria efectuó el pago del importe de S/. 4,004.60 (Cuatro Mil Cuatro con 60/100 Soles);

Que, mediante Resolución Coactiva N° 2110070034607 de fecha 21 de diciembre de 2018, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT ordenó trabar embargo en forma de retención por la suma de S/. 3,203.00 sobre los derechos de créditos u otras acreencias del que el deudor tributario, EMGESA S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20364169982, sea titular y que estén en posesión de la Unidad Ejecutora;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA con Oficio N° 032-2019-INIA-OA-N°006-UTES de fecha 17 de enero de 2019, remite a la SUNAT el Cheque N° 09541404 1 018 000 0000300756 04 emitida el 08 de enero de 2019 por el importe de S/. 3,203.00 (Tres Mil Doscientos Tres con 00/100);



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con fecha 29 de enero de 2019, la SUNAT expide la Resolución Coactiva N° 2110070035388 resolviendo devolver el referido cheque al tercero tenedor, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA identificado con R.U.C. N° 20131365994;

Que, con Oficio N° 114-2019-MINAGRI-INIA-UT de fecha 06 de marzo de 2019, la Dirección de la Unidad de Tesorería puso en conocimiento de la EEA. Santa Rita – Arequipa que, habiéndose cumplido al 31 de enero de 2019 con la emisión de giros correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2018, ya no era posible girar nuevamente el cheque, según normativa, por lo que se deberá solicitar el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio fiscal, indicando su meta, fuente de financiamiento y partida específica para su afectación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 0278-2019-MINAGRI-INIA-EEA.AREQ-D-OA/LOG de fecha 17 de abril de 2019, el Director de la Estación Experimental Agraria Arequipa solicita que se tramite el reconocimiento de deuda por la compra de combustible para el desarrollo de la parcela comercial de arroz en el Anexo La Boya – EEA Arequipa, por el importe de S/. 3,203.00 (Tres Mil Doscientos Tres con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 0103, Fte. Fto. RDR., clasificador 2.3.1 3.11.;

Que, a través del Informe Técnico N° 037-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 13 de junio de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluye que la documentación evaluada sobre el adeudo del año fiscal 2018, a favor de la empresa EMGESA S.A.C. por la compra de combustible para el desarrollo de la parcela comercial de arroz en el Anexo La Boya, a favor de la Estación Experimental Agraria Arequipa, respecto al monto de S/. 3,203.00 (Tres Mil Doscientos Tres con 00/100), se encuentra enmarcada en lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA – “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicio Anteriores del INIA”, por lo tanto corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, al contar con la opinión favorable del Director de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 062-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 27 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de las normas, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;

Que, a través del Informe Legal N° 120-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa EMGESA S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20364169982, por la suma de S/. 3,203.00 (Tres Mil Doscientos Tres con 00/100), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8°, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante “la Directiva”, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de “la Directiva” dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno y/o externo, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de “la Directiva” dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor **EMGESA S.A.C.** identificado con R.U.C. N° 20364169982, por el monto de S/. 3,203.00 (Tres Mil Doscientos Tres con 00/100) por concepto de la compra de combustible para el desarrollo de la parcela comercial de arroz en el Anexo La Boya, a favor de la Estación Experimental Agraria Arequipa, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(INIA), correspondiente al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Ing. Patriela Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

17 JUL 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI

Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA

